

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, EN RELACIÓN AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó, en el *Diario Oficial* de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Por lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación diversas leyes secundarias en materia electoral; entre ellas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹ y la Ley General de Partidos Políticos.
- III El 9 de abril de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 53, en la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave², entre otras, las relativas a la materia político electoral.
- IV El 1 de julio de 2015, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³, mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante

¹ En adelante, LGIPE.

² En lo sucesivo Constitución Local.

³ En lo subsecuente Código Electoral.

Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince; expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- V** El 2 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG814/2015, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, como Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- VI** El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo número **IEV-OPLE/CG/09/2015**, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, en el que se encuentra el financiamiento público que le corresponde a los Partidos Políticos, a los Candidatos Independientes así como los apoyos para las Asociaciones Políticas Estatales.
- VII** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴.

⁴ En adelante OPLE.

- VIII** El 26 de octubre de 2016, mediante Acuerdo número **OPLEV/CG235/2016**, en sesión ordinaria del Consejo General del OPLE, se aprobó la reforma, derogación y adición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, donde se establecen las normas para la organización y el funcionamiento.
- IX** El 9 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo número **OPLEV/CG242/2016** el Consejo General del OPLE, aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.⁵
- X** El 11 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **OPLEV/CG266/2016**, el Consejo General del OPLE, aprobó la creación de Comisiones, entre las que se integró la Comisión Especial de Fiscalización con una duración de un año, integrada por el Consejero Electoral Jorge Alberto Hernández y Hernández en calidad de Presidente; y las Consejeras Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda, como integrantes, así como el Director de la Unidad de Fiscalización como Secretario Técnico, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- XI** El 15 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo número **OPLEV/CG274/2016**, el Consejo General del OPLE, designó a la Lic. Mariana Sánchez Pérez, como Directora de la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral.

⁵. En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización para las APES.

- XII** El 23 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria privada, se instaló la Comisión Especial de Fiscalización, dándose inicio a las actividades que la Comisión calendarizó en el Programa Anual de Trabajo 2016-2017.
- XIII** El 20 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo número **OPLEV/CG298/2016**, el Consejo General del OPLE, aprobó los programas anuales de trabajo de las comisiones especiales y temporales.
- XIV** El 31 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo número **OPLEV/CG017/2017** el Consejo General del OPLE, aprobó el Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales.
- XV** El primero de marzo de 2017, feneció el término para que las 11 Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE, cumplieran con la obligación de rendir su informe anual, en relación al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2016.
- XVI** El 13 de julio de 2017, la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral, concluyó la elaboración del Dictamen Consolidado respecto de los Informes anuales, correspondientes al Ejercicio 2016, de las once Asociaciones Políticas con registro ante este organismo electoral; en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación; mismo que fue turnado a la Comisión Especial de Fiscalización en fecha dieciocho del mismo mes y año, para su análisis y revisión.

XVII El 18 de julio de 2017, en sesión en sesión extraordinaria privada, la Comisión Especial de Fiscalización, aprobó el Dictamen consolidado de los informes anuales del ejercicio 2016, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante este Organismo Público Local Electoral.

XVIII El veintiuno de julio de 2017, se remitió a la Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, el Acuerdo número A08/OPLEV/CEF/18-07-2017 de la Comisión Especial de Fiscalización, adjuntando el Dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2016.

Con los elementos señalados anteriormente, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El OPLE tiene las atribuciones, que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, deben estar en funciones permanentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 5** Este organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101 fracción I, y 102 del Código Electoral del Estado.

- 6** Que las Asociaciones Políticas Estatales son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política; fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo del Código Electoral.
- 7** Que de conformidad con los artículos 22, tercer párrafo, 28 y 29 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales gozarán de derechos y prerrogativas, las cuales estarán sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución General de la Republica, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política y el Código Electoral local; las cuales tienen derecho a recibir sus apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; así como obtener financiamiento privado para realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral.
- 8** En virtud de lo anterior, el 30 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que se estimó para las Asociaciones Políticas Estatales un financiamiento, a fin de recibir sus apoyos materiales para las tareas editoriales, de capacitación e investigación socioeconómica y política.
- 9** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, del Código Electoral, 90 y 91 del Reglamento de Fiscalización para las APES; las Asociaciones Políticas Estatales tienen la obligación de informar al Instituto en los plazos y formas que establezcan lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades ajustándose a la normativa que corresponde.

- 10** Que con fundamento en los artículos 30, 101, fracción VI, inciso g) y 122 del Código Electoral, en el cual establece que la Unidad de Fiscalización del OPLE, es la competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, relativos al ejercicio anual dos mil dieciséis.
- 11** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 32, 33, 35, 101 fracción VI inciso g), 122 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VII y XIII del Código Electoral; 89, 90, 91, 93 y 95 del Reglamento de Fiscalización para las APES; la Unidad de Fiscalización del OPLE realizó la recepción y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales respecto del origen y monto, así como de la aplicación y destino de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, relativos al ejercicio anual 2016. Las once Asociaciones Políticas Estatales, presentaron en tiempo y forma el informe de ingresos y egresos, en las fechas siguientes:

NO	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME
1	Movimiento Civilista Independiente	07/02/2017
2	Democráticos Unidos por Veracruz	09/02/2017
3	Unidad y Democracia	09/02/2017
4	Vía Veracruzana	03/02/2017
5	Foro Democrático Veracruz	15/02/2017
6	Fuerza Veracruzana	07/02/2017
7	Generando Bienestar 3	08/02/2017
8	Ganemos México la Confianza	09/02/2017
9	Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	09/02/2017

NO	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME
10	Democracia e Igualdad Veracruzana	07/02/2017
11	Alianza Generacional	31/01/2017

- 12 Que la Comisión Especial de Fiscalización, con base en las consideraciones enunciadas con anterioridad; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG266/2016** y relación con los artículos; 101 fracción VIII, 108 fracción X y XII, 133 párrafo primero del Código Electoral; 111, 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización para las APES, consideró pertinente acordar la aprobación del Dictamen Consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2016.
- 13 Por su parte, este Órgano Colegiado en virtud de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 108, fracciones X y XII del Código Electoral, considera pertinente la aprobación del presente Acuerdo, así como de los documentos que se encuentran anexos al mismo, entre ellos el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Fiscalización.
- 14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el

cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 99, 101, 102, 108 fracciones X, XII y XLI, 122 y 133 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89, 90, 91, 93, 95, 111, 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes anuales de las asociaciones políticas estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2016; documentos que se encuentran anexos al presente proveído.

SEGUNDO. El Presidente del Consejo General, una vez que haya causado estado el presente Acuerdo, deberá solicitar la publicación del mismo; así como del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, y del Dictamen Consolidado, anexos al presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado. En caso de interposición de algún medio de

impugnación, deberá solicitarse la publicación de la resolución del órgano jurisdiccional que al efecto emita.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE